

ACUERDO DE MODIFICACIÓN PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2017, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2002, ENTRE EL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS, LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL, PARA LA PRESTACIÓN EN ZONAS RURALES DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LOS MUTUALISTAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS ADSCRITOS A ENTIDADES DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA CON DICHAS MUTUALIDADES.

En Palma de Mallorca, a 30 de diciembre de 2016,

REUNIDOS

De una parte, Don Julio Miguel Fuster Culebras, Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears (Ibsalut), de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 12.1 j) de los Estatutos del Servicio de Salud de las Illes Balears, aprobados por Decreto 39/2006, de 21 de abril, modificado por el Decreto 59/2011, de 20 de mayo, de modificación de los Estatutos del Ente Público Servicio de Salud de las Illes Balears y de la disposición adicional tercera del Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servicio de Salud de las Illes Balears,

De otra, D. Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, actuando en nombre y representación de la Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Doña María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación del Instituto

Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

y Doña Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Balear de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2017, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Que es necesario adecuar el contenido del Convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece un régimen específico de duración de los convenios que no podrán tener una duración superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales, y a la normativa en materia de desindexación, Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, que conforme a su artículo 4 los valores monetarios correspondientes a cualquier relación en que intervenga el sector público no pueden ser, como regla general, objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan, con las excepciones previstas en el precepto citado.



ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio de referencia, extendiendo su vigencia desde 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Actualizar con efectos de 1 de enero de 2017 y según lo previsto en la Cláusula Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo. Tales anexos, sellados y firmados por todas las partes, figuran unidos a este documento como **“Anexos I, II, III y IV, para 2017”**. Los precios a percibir por el Servicio de Salud de las Illes Balears indicados en la cláusula cuarta del convenio que se prorroga para el año 2017 serán de **12,16 € por persona y mes** para los que como titular o beneficiario, estén afiliadas a las referidas Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I, y de **1,02 € por persona y mes** para los que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las referidas Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.

TERCERO.- Modificar las siguientes cláusulas del Convenio de referencia con efectos desde 1 de enero de 2017:

- La cláusula sexta queda redactada como sigue:

Sexta. Vigencia.- La vigencia del presente Convenio finalizara el 31 de diciembre de 2017.

- La cláusula séptima se suprime.

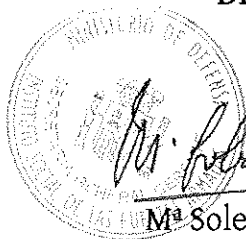
CUARTO.- Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del presente convenio, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por quintuplicado y a un solo efecto, las partes mencionadas en el encabezamiento.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS**

Julio Miguel Fuster Culebras

**LA SECRETARIA GENERAL
GERENTE DEL INSTITUTO SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS**

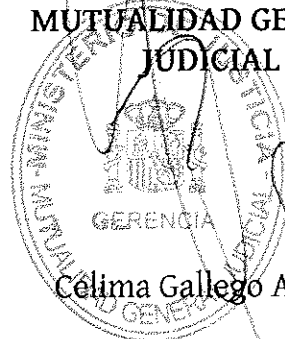


M^a Soledad Álvarez de Miranda Delgado

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
MUTUALIDAD GENERAL DE
FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO**

Antonio Sánchez Díaz

**LA GERENTE DE LA
MUTUALIDAD GENERAL
JUDICIAL**



Celima Gallego Alonso

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

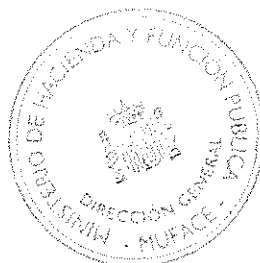
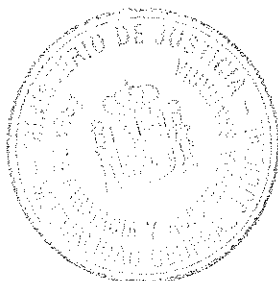
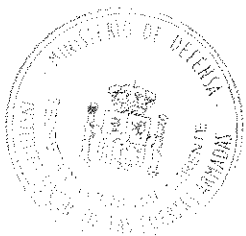
ILLES BALEARS

MUNICIPIOS

ALAIOR
ALARÓ
ALGAIDA
ANDRATX
ARIANY
ARTÁ
BANYALBUFAR
BINISSALEM
BÚGER
BUNYOLA
CAMPANET
CAMPOS
CASTELL (ES)
CONSELL
COSTITX
DEIA
ESCORCA
ESPORLES
ESTELLENCES
FERRERIES
FORMENTERA
FORNALUTX
LLORET DE VISTALEGRE
LLUBÍ
MANCOR DE LA VALL
MARIA DE LA SALUT
MERCADAL (ES)

ZONA BASICA DE SALUD

ALAIOR
BINISSALEM
LLUCMAJOR
ANDRATX
VILLAFRANCA
ARTÁ
ESPORLES
BINISSALEM
SA POBLA
MARRATXÍ
SA POBLA
CAMPOS
MAO
BINISSALEM
SINEU
SOLLER
INCA
ESPORLES
ESPORLES
ALAIOR
FORMENTERA
SOLLER
SINEU
SINEU
INCA
SINEU
ALAIOR



LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

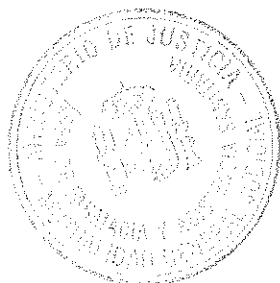
ILLES BALEARS

MUNICIPIOS

MIGJORN GRAN (ES)
PETRA
PUIGPUNYENT
SAN JOAN DE LABRITJA
SANT JOAN
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR
SANT LLUIS
SANTA EUGENIA
SANTA MARIA DEL CAMÍ
SELVA
SENCELLES
SINEU
VALLDEMOSSA
VILLAFRANCA

ZONA BASICA DE SALUD

ALAIOR
VILLAFRANCA
PALMA
SANTA EULALIA
VILAFRANCA
SON SERVERA
MAO
MARRATXÍ
MARRATXÍ
INCA
BINISSALEM
SINEU
ESPORLES
VILLAFRANCA



LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

ILLES BALEARS

MUNICIPIOS

Alcudia

Capdepera

Felanitx

Lloseta

Montuïri

Muro

Pobla (Sa)

Pollença

Porreres

Salines (Ses)

Santa Margalida

Santanyí

Sóller

Son Servera



7

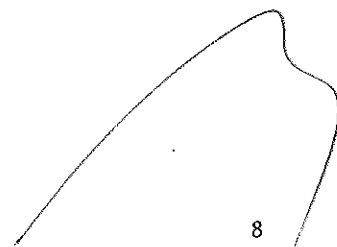
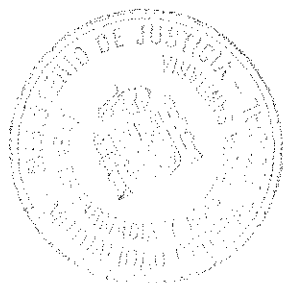
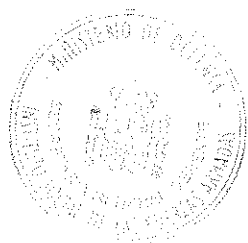
ANEXO III

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO I E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2016), A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE:

ILLES BALEARS

(PRECIO POR PERSONA = 12,16 € /MES AÑO 2017)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL		
	DE MUFACE	DE ISFAS	DE MUGEJU	POR COL. DE MUFACE	POR COL. DEL ISFAS	POR COL. DE MUGEJU
SEGURCAIXA ADESLAS	1.588	650	3	19.310,08	7.904,00	36,48
ASISA	759	270	2	9.229,44	3.283,20	24,32
CASER	0	0	1	0,00	0,00	12,16
DKV SEGUROS	621	0	2	7.551,36	0,00	24,32
MAPFRE FAMILIAR	0	0	67	0,00	0,00	814,72
SANITAS	0	0	28	0,00	0,00	340,48
TOTAL	2.968	920	103	36.090,88	11.187,20	1.252,48



ANEXO IV

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO II E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2016), A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE:

ILLES BALEARS

(PRECIO POR PERSONA = 1,02 € /MES AÑO 2017)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL		
	DE MUFACE	DE ISFAS	DE MUGEJU	POR COL. DE MUFACE	POR COL. DEL ISFAS	POR COL. DE MUGEJU
SEGURCAIXA ADESLAS	1.215	645	1	1.239,30	657,90	1,02
ASISA	405	298	3	413,10	303,96	3,06
CASER	0	0	4	0,00	0,00	4,08
DKV SEGUROS	386	0	2	393,72	0,00	2,04
MAPFRE FAMILIAR	0	0	26	0,00	0,00	26,52
SANITAS	0	0	8	0,00	0,00	8,16
TOTAL	2.006	943	44	2.046,12	961,86	44,88

